



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 262/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 262/13

Sucre, 15 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 030/2013 y Proyecto de Resolución, emitido por el Equipo de Asesores, adjuntando Resoluciones y Ordenanzas Municipales, presuntamente incumplidas por el Ejecutivo Municipal, proponiendo su remisión a la Comisión de Ética, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR el referido Informe y el Proyecto de Resolución, con la MODIFICACIÓN de la propuesta y los ajustes correspondientes, disponiendo la remisión al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto incumplimiento de Resoluciones y Ordenanzas, emitidas por el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta que el señor Arq, Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, formuló DENUNCIA en contra de los Concejales y Concejales, entre otros en contra de los miembros de la Comisión de Ética, la misma se encuentra en proceso de investigación en el MINISTERIO PUBLICO, asignada con el CASO FIS - 1301127, emergente de la aprobación de la Resolución No. 1035/12.

Nº	RESOLUCIONES	FECHA	ASUNTO
1	Resolución Nº 014/08	23 de enero	En coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes, realice la Difusión de Prevención del VIH-SIDA
2	Resolución Nº 026/10	05 de febrero	Realice una Auditoria Especial Técnica Legal a todo el proceso de contratación sobre la Construcción emergencias Neonatología H.G.O.
3	Resolución Nº 173/10	28 de abril	Priorice la ejecución de los proyectos y obras en los meses de mayo a agosto de la presente gestión en el Distrito 7.
4	Resolución Nº 095/10	31 de mayo	Dotación inmediata de mobiliario nuevo con destino a la Escuela de Tambo Aranjuez D-4 y Refacción de la Escuela de Tambo Aranjuez.
5	Resolución Nº 547/10	13 de octubre	Desarrolle acciones administrativas, técnico legal que correspondan, sobre la construcción de calle Ladislao Cabrera y Av. Juana Azurduy de Padilla.
6	Resolución Nº 560/10	15 de octubre	Se realice con carácter de urgencia Auditoria Especial Técnico Legal Construcción Mercado el Morro.
7	Resolución Nº 253/10	19 de mayo	Se realice una valoración jurídica de los instrumentos reportados en los tres cambios de nombre sobre la usucapión.
8	Resolución Nº 768/10	13 de diciembre	A través de la Jefatura de Estudios y Proyectos del GMS, se realice el Estudio a Diseño Final Unidad Educativa Bajo Libertadores D-2



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 262/13

9	Resolución N° 078/11	14 de febrero	Plan de Mantenimiento Vial (Bacheo)
10	Resolución N° 090/11	23 de febrero	Auditoria Especial Técnica Poteo Quirpinchaca.
11	Resolución N° 165/11	11 de abril	Mantenimiento y Refacción Unidad Educativa comunidad Kikijana
12	Resolución N° 185/11	13 de abril	Ejecute la obra Módulo Policial Valle Hermoso y mejore la Iluminación Parque del Bicentenario
13	Resolución N° 209/11	29 de abril	Lote amiento y urbanización barrio Monterrey (Zona el Gallinero)
14	Resolución N° 65/12	22 de febrero	Auditoría Financiera EMAVS- 2007 al 2011
15	Resolución N° 75/12	27 de febrero	Se instruye implementar políticas específicas localizadas a favor de los niños, jóvenes y adultos mayores.
16	Resolución N° 108/12	21 de marzo	Acciones Legales Refacción del baño Unidad Educativa la Palma.
17	Resolución N° 156/12	23 de abril	Inicie Apertura de proceso administrativo interno en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales.
18	Resolución N° 327/12	12 de julio	Auditoria Especial sobre el inicio de fase de Organización y socialización de la Carta Orgánica M.
19	Resolución N° 328/12	12 de julio	Auditoria Operacional sobre los gastos administrativos de funcionamiento del H. concejo Municipal gestión 2010 y 2012 plazo de entrega de 60 días.
20	Resolución N° 547/12	12 de septiembre	Auditoria Especial Técnico legal a la Construcción Vías con Cemento Asfáltico Segunda Convocatoria.
21	Resolución N° 638/12	01 de octubre	Auditoria Especial de las últimas cinco gestiones recursos de FAUTAPO
22	Resolución N° 853/12	04 de noviembre	Se Remita al H. Concejo Municipal el Proyecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 262/13

			sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército.
23	Resolución N° 135/12	12 de abril	Desarrolle acciones, legales administrativas sobre la vivienda ubicada sobre la calle Fe y Alegría D-3, se respeten la Línea Municipal
24	Resolución N° 1032/12	19 de diciembre	A la DART tome las acciones técnicas legales y administrativas para hacer respetar y hacer precautelar las áreas de dominio público de propiedad municipal.
25	Resolución N° 1035/12	21 de diciembre	La Máxima Autoridad Ejecutiva inicie proceso administrativo en contra del o los servidores públicos del Gobierno Municipal y EMAS por el echado de residuos Sólidos en Kochapata y Cala-Horko.
26	Resolución N°363 /12	30 de julio	Se practique Auditoría Especial con relación a los gastos administrativos ejecutados, en el Acto de Reconocimiento a personalidades e instituciones del Distrito 1
27	Resolución N° 002/13	09 de enero	Realizar la Auditoria Especial Técnica Legal y Financiera sobre el proceso de transferencia a título oneroso de terrenos de propiedad de la FEXPO Sucre.
28	Ordenanza N° 039/11	16 de mayo	Instruye realice el amurallamiento de los predios del área de ampliación del cementerio general y otros
29	Ordenanza N° 058/11	25 de julio	Instruye crear una instancia técnica especializada en temas de juventud dentro de la estructura del G.A.M.S.
30	Ordenanza N°019/2000	26 de abril	Prohíbe el uso de calles, parques, plazas, plazuelas, pasajes y otras vías de dominio público y establece sanciones.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el art. 20 de la Ley de Municipalidad, establece: **“Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación”.**

Que, el numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal **“Ejecutar las decisiones del Concejo y para este efecto, emitir o dictar Resoluciones”**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 262/13

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 8 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, con relación al PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ha emitido la SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0628/2010 –R DE 19 DE JULIO DE 2010, estableciendo en la **RATIO DECIDENDI DEL PUNTO III. 3.1.** lo siguiente: Definida la naturaleza jurídica de la acción de amparo constitucional, ahora constitucionalmente estructurada sobre la base de los principios de subsidiaridad e inmediatez, se establece que esta acción tutelar no es la vía para hacer cumplir las sentencias o fallos judiciales ni las resoluciones administrativas firmes, al tener potestad para ello las propias autoridades judiciales o administrativas que emitieron el fallo o resolución, es decir, son las propias autoridades u órganos que emiten la sentencia o resolución administrativa las que tienen competencia para hacer cumplir coactivamente esas decisiones. Es así que la jurisprudencia constitucional estableció en la SC 1911/2004 –R, lo siguiente: **al Tribunal Constitucional, en el ámbito de sus competencias asignadas, no le está fijada la atribución de hacer cumplir las resoluciones firmes de otros órganos jurisdiccionales de la jurisdicción común, o las que emerjan de un procedimiento administrativo, sino que son estos los que tienen que hacerlas cumplir, una vez que el agraviado tenga una resolución, ya sea administrativa o judicial, favorable a sus intereses y esa decisión no sea obedecida por la persona o autoridad requerida, es el órgano judicial o administrativo, que se pronunció sobre la pretensión del requiriente, el obligado a hacerla ejecutar dentro de los alcances de su competencia y para ello es necesario que el agraviado recurra nuevamente a ella para que utilice los mecanismos persuasivos o coercitivos para el cumplimiento de las decisiones; sin embargo, también tiene que dejarse claro que no puede consentirse la pasividad de la autoridad judicial o administrativa que emitió resolución sobre la problemática planteada y que además quedó ejecutoriada – en el sentido de no admitir otro recurso legal para modificarla - al concernirle ejercitar los mecanismos que le confiere la ley para hacer cumplir sus propias resoluciones y por ende realizar el seguimiento de su cumplimiento” (S.C. No. 123/2011-R de 13 de septiembre de 2011)**

Que, tomando en cuenta las SENTENCIAS CONSTITUCIONALES, las vías para exigir el cumplimiento, de la resoluciones emitidas por el propio Concejo Municipal, es iniciar la Acción Administrativa Interna y/o la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, habida cuenta, que las resoluciones, establecen la ejecución y cumplimiento queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en ese sentido, ante el presunto incumplimiento es perfectamente viable aplicar el art. 35 de la Ley de Municipalidades, en su defecto la remisión al Ministerio Público, para hacer cumplir las Resoluciones y Ordenanzas, emitidas por el H. Concejo Municipal, en el caso presente, existe DENUNCIA formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, en contra de los Concejales y Concejales, que aprobaron la Resolución No. 1035/12, entre otros en contra de los miembros de la Comisión de Ética, respectivamente.

Que, tratándose de autoridades electas (ALCALDE y CONCEJALES) y sobre la presunta vulneración de normas, en este caso, el presunto incumplimiento de Resoluciones, se tiene previsto el art. 35 –I de la Ley de Municipalidades y dice: **“El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejel, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo”.**

2



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 262/13

Que, se deja claramente establecido, que el señor Arq, Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, formuló DENUNCIA en contra de los Concejales y Concejalas, que aprobaron la Resolución No 1035/12, entre otros en contra de los miembros de la Comisión de Ética, habiendo notificado con la misma, que se encuentra en proceso de investigación en el MINISTERIO PUBLICO, asignada con el CASO FIS -1301127, con esta decisión, se presenta un impedimento de carácter legal, que generó las EXCUSAS inicialmente de los miembros de la Comisión de Ética y posteriormente de los demás Concejales y Concejalas, que se encuentren involucrados en la misma, con ese antecedente, se determina remitir obrados, a conocimiento del Ministerio Público, para su investigación correspondiente.

Que, asimismo se deja establecido, que de acuerdo al numeral 16) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: **Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y, en su caso, disponer su procesamiento interno por responsabilidad administrativa, sancionarlo en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante.**

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto incumplimiento de las Resoluciones y Ordenanzas emitidas por el H. Concejo Municipal, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, en función a la investigación, se califiquen los tipos penales, respectivamente, las Resoluciones y Ordenanzas, se detallan a continuación.

Nº	RESOLUCIONES	FECHA	ASUNTO
1	Resolución Nº 014/08	23 de enero	En coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes, realice la Difusión de Prevención del VIH-SIDA
2	Resolución Nº 026/10	05 de febrero	Realice una Auditoría Especial Técnica Legal a todo el proceso de contratación sobre la Construcción emergencias Neonatología H.G.O.
3	Resolución Nº 173/10	28 de abril	Priorice la ejecución de los proyectos y obras en los meses de mayo a agosto de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 262/13

			presente gestión en el Distrito 7.
4	Resolución N° 095/10	31 de mayo	Dotación inmediata de mobiliario nuevo con destino a la Escuela de Tambo Aranjuez D-4 y Refacción de la Escuela de Tambo Aranjuez.
5	Resolución N° 547/10	13 de octubre	Desarrolle acciones administrativas, técnico legal que correspondan, sobre la construcción de calle Ladislao Cabrera y Av. Juana Azurduy de Padilla.
6	Resolución N° 560/10	15 de octubre	Se realice con carácter de urgencia Auditoria Especial Técnico Legal Construcción Mercado el Morro.
7	Resolución N° 253/10	19 de mayo	Se realice una valoración jurídica de los instrumentos reportados en los tres cambios de nombre sobre la usucapión.
8	Resolución N° 768/10	13 de diciembre	A través de la Jefatura de Estudios y Proyectos del GMS, se realice el Estudio a Diseño Final Unidad Educativa Bajo Libertadores D-2
9	Resolución N° 078/11	14 de febrero	Plan de Mantenimiento Vial (Bacheo)
10	Resolución N° 090/11	23 de febrero	Auditoria Especial Técnica Poteo Quirpinchaca.
11	Resolución N° 165/11	11 de abril	Mantenimiento y Refacción Unidad Educativa comunidad Kikijana
12	Resolución N° 185/11	13 de abril	Ejecute la obra Módulo Policial Valle Hermoso y mejore la Iluminación Parque del Bicentenario
13	Resolución N° 209/11	29 de abril	Lote amiento y urbanización barrio Monterrey (Zona el Gallinero)
14	Resolución N° 65/12	22 de febrero	Auditoría Financiera EMAVS- 2007 al 2011
15	Resolución N° 75/12	27 de febrero	Se instruye implementar políticas específicas localizadas a favor de los niños, jóvenes y adultos mayores.
16	Resolución N° 108/12	21 de marzo	Acciones Legales Refacción del baño Unidad Educativa la Palma.
17	Resolución N° 156/12	23 de abril	Inicie Apertura de proceso administrativo interno en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales.
18	Resolución N° 327/12	12 de julio	Auditoria Especial sobre el inicio de fase de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 262/13

			Organización y socialización de la Carta Orgánica M.
19	Resolución N° 328/12	12 de julio	Auditoria Operacional sobre los gastos administrativos de funcionamiento del H. concejo Municipal gestión 2010 y 2012 plazo de entrega de 60 días.
20	Resolución N° 547/12	12 de septiembre	Auditoria Especial Técnico legal a la Construcción Vías con Cemento Asfáltico Segunda Convocatoria.
21	Resolución N° 638/12	01 de octubre	Auditoria Especial de las últimas cinco gestiones recursos de FAUTAPO
22	Resolución N° 853/12	04 de noviembre	Se Remita al H. Concejo Municipal el Proyecto sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército.
23	Resolución N° 135/12	12 de abril	Desarrolle acciones, legales administrativas sobre la vivienda ubicada sobre la calle Fe y Alegría D-3, se respeten la Línea Municipal
24	Resolución N° 1032/12	19 de diciembre	A la DART tome las acciones técnicas legales y administrativas para hacer respetar y hacer precautelar las áreas de dominio público de propiedad municipal.
25	Resolución N° 1035/12	21 de diciembre	La Máxima Autoridad Ejecutiva inicie proceso administrativo en contra del o los servidores públicos del Gobierno Municipal y EMAS por el echado de residuos Sólidos en Kochapata y Cala-Horko.
26	Resolución N°363 /12	30 de julio	Se practique Auditoria Especial con relación a los gastos administrativos ejecutados, en el Acto de Reconocimiento a personalidades e instituciones del Distrito 1
27	Resolución N° 002/13	09 de enero	Realizar la Auditoria Especial Técnica Legal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

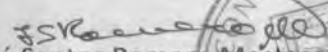
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

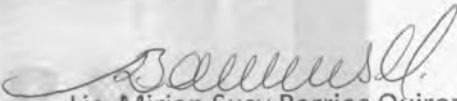
Página 8
RAM 262/13

			y Financiera sobre el proceso de transferencia a título oneroso de terrenos de propiedad de la FEXPO Sucre.
28	Ordenanza N° 039/11	16 de mayo	Instruye realice el amurallamiento de los predios del área de ampliación del cementerio general y otros
29	Ordenanza N° 058/11	25 de julio	Instruye crear una instancia técnica especializada en temas de juventud dentro de la estructura del G.A.M.S.
30	Ordenanza N°019/2000	26 de abril	Prohíbe el uso de calles, parques, plazas, plazuelas, pasajes y otras vías de dominio público y establece sanciones.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**